



Cerro Sombrero, 12 de febrero de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.088

VISTOS:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 04 de fecha 18 de enero de 2021, que aprueba el contrato a suma alzada para la ejecución del "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE .PRIMAVERA" y el acta de entrega de terreno.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 879 de fecha 22 de diciembre de 2020, que nombra a don Carlos Arredondo Director de Obras Municipal.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°617, de fecha 14 de diciembre de 2020, de designación de la comisión de apertura, evaluación y adjudicación de la licitación 3865-15-LE20 "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 464 de fecha 24 de noviembre de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación N° 3865-15-LE20 "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 6) El decreto Alcaldicio N°642 de fecha 28/12/2020, de informe de adjudicación de la licitación N°3865-15-LE20, "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 7) El decreto Alcaldicio N°659 de fecha 31 de diciembre de 2021, de Adjudicación Licitación, 3865-15-LE20 "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 35/SECCIÓN B, de 12 de febrero de 2021, que aprueba el informe de paralización de obras por 10 días.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°48/SECCIÓN B, de fecha 22 de febrero que extiende la paralización de obras por 4 días
- 10) El Decreto Alcaldicio N°52/SECCIÓN B, de fecha 25 de febrero que extiende la paralización de obras por 14 días
- 11) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 12) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 13) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 14) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 15) Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo del 2017 que establece esta subrogancia de la Alcaldía.
- 16) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de poner término de mutuo acuerdo al contrato a suma alzada para la ejecución del "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE .PRIMAVERA" y el acta de entrega de terreno aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 004 del 18 de enero de 2021.



- 2) Lo señalado en la letra b del numeral DÉCIMO SEGUNDO del Contrato, que regula el TERMINO ANTICIPADO.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.

DECRETO

1° APRÚEBASE la resciliación del contrato de ejecución de obras a suma alzada, **“MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA”**, firmado con fecha 15 de enero de 2021, entre INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PATAGONIA SPA, RUT: 76.872.104-1, representada por su Gerente General don Cristian Leonel Riquelme Contreras, factor de comercio, Rut 10.642.237-0 y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO RUN: 8.067.364-7 y que a continuación se transcribe:

RESCILIACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA “MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA”

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 11 de marzo del año 2021, comparecen, por una parte, la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PATAGONIA SPA., RUT: 76.872.104-1, representada por su Gerente General don Cristian Leonel Riquelme Contreras, factor de comercio, Rut 10.642.237-0, ambos domiciliados en calle Chiloe N°1696, ciudad de Punta Arenas, en adelante indistintamente “LA EMPRESA CONTRATISTA” o “LA CONTRATISTA” y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde(S) doña CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES, RUN: 1 5.58 1.1 90-0, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, “La Municipalidad” han pactado resciliar el contrato celebrado por las partes el 15 de enero de 2021:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 15 de enero de 2021 se celebra contrato a suma alzada para la ejecución del “MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA” aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 004 del 18 de enero de 2021.

El día de la firma del contrato se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el 09 de febrero de 2021.

El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de la obra, la boleta de garantía N°0265815, por un monto de \$322.305.- con vencimiento el 20 de marzo de 2021.

SEGUNDO: RESCILIACIÓN. Conforme a lo señalado en la letra b del numeral DÉCIMO SEGUNDO del Contrato, que regula el TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO, las partes acuerdan poner término de mutuo acuerdo al contrato suscrito el 15 de enero de 2021, y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 004 del 18 de enero de 2021.



Esta decisión se funda en inspecciones realizadas en terreno por el Inspector de Obras Municipales en conjunto con representantes de la empresa, estimando las partes la inviabilidad del proyecto en los términos establecidos en las Bases Administrativas y en las Especificaciones Técnicas, dadas las características climáticas imperantes en el sector, que generan una resistencia superior a la estimada en la estructura planificada.

TERCERO: PROCEDIMIENTO.

a) Se procederá a realizar una Recepción Definitiva, para la cual se designará, mediante resolución, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado,

b) En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a toda obra que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las obras mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al contratista.

c) La resolución será emitida a través de decreto

Alcaldicio.

CUARTO: PERSONERÍAS. La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera; actuando en su calidad de subrogante doña CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo del 2017 que establece esta subrogancia. La personería de don CRISTIAN LEONEL RIQUELME CONTRERAS, para actuar en representación de la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PATAGONIA SPA., consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 11 de enero de 2021, en que consta su calidad de Gerente General. Se acompaña igualmente Certificado de Vigencia.

QUINTO: CONSTANCIA. Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSC/ccb

